

**2019**

**Administración  
Federal de  
Ingresos  
Públicos**

**Subdirección  
General de  
Auditoría Interna**

**Cargo  
CGR 18/2017**

**COMPRAS,  
CONTRATACIONES Y  
SERVICIOS**

**EXP. N°252.487/15 –**

**SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO DE  
ASCENSORES**

Subdirección General de Administración Financiera

**INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL**

*Palabras clave: Palabras clave: Compras. Contrataciones. Mantenimiento. Ascensores. Caccem.*

**Fundamentos de la auditoría**

La presente auditoría ha sido concebida con el objeto de evaluar el sistema de control interno inmerso en el proceso licitatorio y ejecución del contrato correspondiente al servicio de mantenimiento de ascensores en edificios varios.

Para ello se verificará la existencia de controles, su adecuado diseño, eficacia operativa y suficiencia, a través del cumplimiento por parte de las áreas intervinientes del Régimen de Contrataciones de la AFIP que, entre otros aspectos, establece que las obras, bienes y servicios sean obtenidos de modo oportuno y al menor costo posible.

Los principios que lo rigen se basan en la Razonabilidad; Conveniencia; Eficiencia; Transparencia; Igualdad de trato; Publicidad y Concurrencia.

**Impacto en la ciudadanía**

Vulnerar los principios rectores ocasiona desvíos o fraudes en el desarrollo del proceso. Resulta crucial promover la ética y el cumplimiento normativo, no sólo para investigar y sancionar eventuales hechos de corrupción sino también, para prevenir su concreción. Ello permitiría la optimización del gasto y la utilización eficiente de los recursos.

**Estado de situación de las observaciones y recomendaciones de Auditoría Interna**

Como resultado de la evaluación del proceso de contrataciones tramitado en el Expediente N°252.487/15, han surgido los siguientes aspectos:

- Insuficiente respaldo de la fundamentación del costo estimado de la contratación.
- Demoras en la tramitación del proceso licitatorio, respecto de los plazos estándares establecidos.
- Debilidades en la conformidad de los servicios, así como aplazamientos sin un fundamento debidamente documentado.

Oportunamente se recomendó:

- Asegurar que todos los hechos que respaldan las decisiones administrativas del proceso se encuentren íntegramente respaldados con documentación suficiente a fin de verificar adecuadamente la razonabilidad del costo estimado.
- Efectuar las gestiones del proceso con celeridad, economía y eficacia respetando los principios rectores en los cuales se deben enmarcar las contrataciones del Organismo.
- Incorporar controles tendientes a efectuar un seguimiento eficaz de la ejecución del contrato.

En este sentido, se destacan los procedimientos implementados relacionados con pautas para el análisis de costo estimado, medición de plazos del proceso de una contratación y pautas de control para las conformidades de prestación de servicios.

Debido a la naturaleza de no regularizable de las observaciones expuestas en el presente, queda en la órbita de la Subdirección General de Administración Financiera el seguimiento de las acciones correctivas a implementarse para evitar la reiteración de los aspectos señalados.

**Destinatario**

- ✓ Subdirección General de Administración Financiera

**Objeto**

- ✓ Analizar el estado de situación de la totalidad de las observaciones y recomendaciones presentadas en el Informe de Auditoría Interna cuyo objetivo fue evaluar el desarrollo del proceso licitatorio del Expediente N°252.487/15 y verificar la ejecución del mismo, según la normativa vigente y las pautas de control interno.

**Alcance**

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N°152/02) en el marco de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral de ascensores en edificios varios de esta Administración Federal, tramitada en el Expediente N°252.487/15, adjudicado a la firma "Caccem S.R.L.", Orden de Compra N°4500015392. La tramitación se extendió desde Abril/2015 a Mayo/2016. *(Marco de referencia y normativa aplicable en el Anexo A)*

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 5 de julio y el 10 de agosto del año 2017. *(Mayor detalle en el Anexo B)*

Prevía emisión del Informe de Auditoría Interna se solicitó la opinión de las áreas auditadas y/o con injerencia en el tema aquí tratado. *(Mayor detalle en el Anexo C)*

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el día 20 de noviembre de 2019 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

**Análisis del Sistema de Control Interno**

Teniendo en cuenta las Normas Generales de Control Interno aprobadas mediante la Resolución 172/2014 (SGN) a continuación se plasman los componentes y principios relacionados con los hallazgos de auditoría, indicándose para cada observación el nivel de madurez o prioridad asociada al cumplimiento de cada norma u objetivo de control. Se entiende como Nivel de Madurez, a la medida del grado de mejoramiento de un proceso o conjunto de procesos organizacionales, a partir del cumplimiento de un grupo predefinido de objetivos de control o normas específicas. Así se podrá planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado.

**Componente del Control Interno 3: Actividades de Control**
**Principio 10: Definición e Implementación de actividades de control**

	N° Observación	Prioridad/Nivel de madurez
10.4. Aplicación de procedimientos de control con criterios preventivos y/o detectivos.	1-2-3	2

**Principio 12: Políticas y procedimientos**

	N° Observación	Prioridad/Nivel de madurez
12.2 Aplicación de controles especificados en políticas y procedimientos.	1-2-3	1

Referencias:

**Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:**

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución 172/2014 (SGN)  
 Grado de apartamiento del Nivel de Madurez/Prioridad de tratamiento

BAJO	MEDIO	ALTO
------	-------	------

- Amarillo: Bajo.** Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.
- Naranja: Medio.** Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.
- Rojo: Alto.** Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

El control interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales. En tal sentido, se pone a disposición en el sitio de intranet del Servicio de Auditoría de esta Administración Federal (<http://intranet/otras/sdgau2/index.asp>) las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional -aprobadas mediante la Resolución N°172/2014 (SGN)- y un Instructivo de trabajo a ser utilizado como herramienta de autoevaluación por parte de los responsables de la gestión, y como guía para alcanzar un control interno efectivo.

**Índice de contenido analítico**

<b>Detalle de Observaciones, Efectos y Recomendaciones</b>	
1. Costo Estimado de la contratación	6
2. Gestión del proceso licitatorio	7
3. Ejecución del contrato	9
<b>Anexos</b>	
Anexo A – Marco de Referencia y Normativa aplicable	11
Anexo B – Datos referenciales	13
Anexo C – Comunicaciones con el auditado y otras áreas con competencia	15
Anexo D – Otros aspectos	16

**Detalle de Observaciones, Efectos y Recomendaciones**
**1. Costo estimado de la contratación**

<b>Observación:</b>	<b>Efecto:</b>								
<p>Del análisis de la documentación obrante en el expediente surgió un respaldo insuficiente de la fundamentación del costo estimado, no visualizándose referencias de mercado y presupuestos de posibles oferentes.</p> <p>El formulario 1206 de "Solicitud de Adquisición de Bienes o Servicios" fue presentado originalmente con un costo estimado de \$2.063.500 (pesos dos millones sesenta y tres mil quinientos), obrando en las actuaciones como respaldo de su determinación sólo una planilla confeccionada por el área solicitante del servicio en la cual se indica como fuente del monto estimado a la firma Caccem S.R.L., adjudicataria de la presente contratación y prestadora del servicio mediante la contratación anterior.</p> <p>(Mayor detalle en el Anexo D)</p>	<p>La falta de documentación que fundamente con suficiencia el costo estimado, dificulta verificar la razonabilidad de las decisiones asumidas por las distintas instancias intervinientes en el procedimiento, afectando la transparencia de los actos públicos, con impacto desfavorable en la eficiencia de la gestión.</p> <hr/> <p><b>Criticidad:</b></p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 25%;">A</td> <td style="width: 25%; background-color: #cccccc;">ME</td> <td style="width: 25%;">MO</td> <td style="width: 25%;">B</td> </tr> </table> <p><b>Amplitud del impacto:</b></p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 25%;">A</td> <td style="width: 25%; background-color: #cccccc;">ME</td> <td style="width: 25%;">MO</td> <td style="width: 25%;">B</td> </tr> </table>	A	ME	MO	B	A	ME	MO	B
A	ME	MO	B						
A	ME	MO	B						

**Recomendación:**

Respaldo con suficiencia el costo estimado que servirá de referencia al momento de evaluar la razonabilidad de la oferta económica, siendo además los antecedentes que lo conforman, el respaldo de la voluntad administrativa de licitar.

Procurar agregar al expediente toda la documentación que respalda, en forma clara, suficiente y precisa todos los hechos que componen el proceso de la contratación.

**Área con competencia en la solución:**
**Fecha Prevista**

✓ Subdirección General de Administración Financiera.

No informó

**Opinión / Plan de acción del auditado:**
**Subdirección General de Administración Financiera**
**Departamento Administración de Bienes y Servicios**

En respuesta al Informe Preliminar el Departamento manifestó que: "...se solicitaron presupuestos a varias empresas del rubro (Trimarchi S.R.L., Automac, J. y E., Ragolia, Mundotea y Caccem), que se evaluó la razonabilidad de costos referido a la mano de obra en función de los valores según convenio, y se tomó en cuenta la variación de costos en función a los tiempos contractuales. Asimismo, indicó que dicho respaldo documental se plasmó en la actuación de inicio, mediante una planilla adjunta, siendo que solo fueron nombradas las fuentes".

Dicha instancia había destacado la incorporación a las actuaciones de inicio para contrataciones, de toda documentación respaldatoria utilizada para efectuar la estimación de costos, y el énfasis puesto en aguardar todos los presupuestos de empresas del rubro consultados, sin perjuicio de los tiempos que conlleva la elaboración de los antecedentes.

**Departamento Administración de Compras**

En respuesta al Informe Preliminar el área informó que: ... “se elaboró un procedimiento para documentar de manera formal el respaldo de la fundamentación de los costos. Asimismo, indicó la suscripción de un convenio con la SIGEN para la utilización del sistema de precios testigos”.

**Sección K (DI LOGI)**

En respuesta al Informe Preliminar dicha Sección mencionó que, “el Departamento Administración de Compras incorporó en la página web de la Dirección de Logística, dentro de la información para impulsar una contratación, un archivo con pautas de fundamentación de necesidades, las cuales en líneas generales se encuentran en concordancia con el procedimiento del Departamento Administración de Bienes y Servicios”.

Las áreas no aportaron mayores precisiones a instancia del Informe de Auditoría Interna.

**Opinión de Auditoría Interna:**

Cabe destacar que, en un todo de acuerdo con lo recomendado por este servicio de auditoría interna, la Subdirección General de Administración Financiera (SDG ADF) elaboró un Procedimiento de Gestión de Solicitud de Adquisición donde se incluyó, como documentación obligatoria para impulsar una contratación, el “Sustento de costos estimados” (SUCO-SUCOL).

De esta manera, se formaliza que el fundamento del componente económico debe estar integrado por presupuestos de mercado, análisis de costos, consultas a Mercados Abiertos, comparaciones con contrataciones anteriores o vigentes y cualquier otra información relevante.

Atento al carácter de no regularizable de la observación formulada, en futuras auditorías se evaluará la efectividad de las acciones implementadas por la Subdirección General de Administración Financiera a efectos de evitar la reiteración de la misma.

**Estado de la observación:** No regularizable.

**2. Gestión del proceso licitatorio**

<b>Observación:</b>	<b>Efecto:</b>
<p>Del relevamiento efectuado se observaron demoras en la tramitación del proceso licitatorio, habiendo transcurrido desde la solicitud de la necesidad (07/04/2015) hasta la notificación de la Orden de Compra (10/05/2016) un lapso de 13 meses, excediéndose 9 meses respecto de los plazos estándares establecidos.</p> <p>Al respecto, se señala que entre la fecha de inicio del proceso licitatorio y la de confección del F1236 junto con la Disp. Nº253/15 (DE ADCO) por la cual se incrementó el monto autorizado mediante el citado formulario, se realizaron revisiones y modificaciones al pliego y se solicitó rehacer más de una vez el F1206 (Solicitud de Adquisición de Bienes o Servicios) por modificaciones técnicas, extendiéndose esa etapa del proceso a 6 meses</p>	<p>La falta de controles tendientes a una ejecución eficaz de la actividad administrativa, aumenta el riesgo de mayores costos en la consecución de los objetivos, así como la probabilidad de utilización del Régimen de reconocimiento por legítimo abono.</p>

aproximadamente.

Por otro lado, en la fase de selección del proveedor, no surgió de los actuados que la Comisión Evaluadora haya solicitado a los oferentes en forma simultánea la documentación faltante, habiendo transcurrido más de dos meses entre ambos requerimientos, afectando la tramitación del proceso.

Finalmente, cabe mencionar que a partir de la fecha de vencimiento de la contratación anterior (01/10/2015 - orden de compra N°4500010825), el servicio se siguió prestando bajo el régimen de legítimo abono, durante 8 meses (período octubre 2015 a mayo 2016) hasta la firma de la OC N°4500015392 el 10/05/2016.

(Mayor detalle en el Anexo D)

**Criticidad:**

A	<b>ME</b>	MO	B
---	-----------	----	---

**Amplitud del impacto:**

A	<b>ME</b>	MO	B
---	-----------	----	---

**Recomendación:**

Adecuar los tiempos de duración del proceso de compra mediante la introducción de mejoras en las actividades de supervisión de la gestión, a fin de procurar que el proceso licitatorio no se exceda en cuanto a los plazos estandarizados para los distintos procedimientos de selección. Iniciar con suficiente antelación las gestiones para garantizar la continuidad del servicio en el marco del régimen de contrataciones vigentes.

**Área con competencia en la solución:**
**Fecha Prevista**

✓ Subdirección General de Administración Financiera.

No informó

**Opinión / Plan de acción del auditado:**
**Subdirección General de Administración Financiera**
**Departamento Administración de Bienes y Servicios**

En respuesta al Informe Preliminar el Departamento informó, con relación a los tiempos contractuales, que: "... a fin de dar cumplimiento a lo manifestado a través del comunicado QSS "Racionalización del Gasto y Equilibrio Presupuestario – Ejercicio 2016", se efectuaron las revisiones de todos los procedimientos de contratación de servicios de mantenimiento para los edificios centralizados AFIP, en cualquiera de las etapas del proceso en que se encontraban, a fin de ajustar los mismos a las necesidades esenciales y/o posponer su tramitación para ejercicios futuros.

Sin perjuicio de ello, el área había manifestado su énfasis en arbitrar los medios necesarios para agilizar los tiempos de preparación de especificaciones técnicas, razonabilidad de costos y análisis de las contrataciones, fundamentales para mantener en buenas condiciones y bajo normas los edificios centralizados de esta AFIP.

**Departamento Administración de Compras**

Como respuesta al Informe Preliminar el área manifestó que comparte las recomendaciones y observaciones formuladas con relación a los efectos que producen las demoras en la resolución de los procedimientos. En tal sentido, informó que se ha implementado un tablero de seguimiento de Órdenes de compra renovables, que refleja distintos tipos de alertas, y un tablero de medición de plazos que permite ponderar los desvíos con relación a los plazos estándares establecidos, permitiendo evaluar y analizar los mismos e introducir los cambios tendientes a reducirlos, pudiendo "verificarse la eliminación de la figura del Legítimo Abono para servicios de áreas centrales devengados a partir del mes de abril".

Asimismo, informó sobre la aprobación de la normativa que implementa el uso de una plataforma electrónica de contrataciones, “que implicará una gestión más eficiente con la consecuente reducción de plazos y la concreción de las renovaciones de servicios con mayor celeridad que permitiría contribuir con el objetivo planteado de la erradicación al uso de dicha figura.”

Las áreas no aportaron mayores precisiones a instancia del Informe de Auditoría Interna.

**Opinión de Auditoría Interna:**

Cabe destacar que, a partir de la entrada en vigencia de la Disposición N 231-E/2017, se habilitó el sistema electrónico de contrataciones denominado “Portal de Compras AFIP” como herramienta para gestionar en forma electrónica los procedimientos de selección establecidos en el Régimen General de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la AFIP aprobado por la Disp. N°297/03 (AFIP), posibilitando, de esta manera, su seguimiento en tiempo real.

Se considera positiva la implementación de tableros de control para órdenes de compra de servicios periódicos y de medición de plazos.

Atento al carácter de no regularizable del aspecto observado, en futuras auditorías se verificará la efectividad de las medidas adoptadas por la Subdirección General de Administración Financiera a efectos de evitar la reiteración del aspecto señalado.

**Estado de la observación:** No regularizable.

**3. Ejecución del contrato**

<b>Observación:</b>	<b>Efecto:</b>								
<p>Del relevamiento efectuado, surgieron las siguientes debilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Demoras en el cumplimiento de algunos ítems del Renglón N°1, habiéndose cumplimentado con posterioridad al plazo estipulado (90 días corridos contados a partir del Acta de Inicio, labrada el 01/06/2016), sin surgir la aplicación de multas ni penalidades.</li> <li>• No surgió del expediente, ni de la consulta efectuada a la Sección F (DV SGYT) constancia de que el adjudicatario y el representante técnico actuante en el trámite de habilitación hayan dejado asentado que la puesta en funcionamiento de los ascensores se realizó bajo su exclusiva responsabilidad, como tampoco constancia de la solicitud de habilitación de los ascensores ante la autoridad de aplicación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; sin visualizarse la aplicación de multa alguna.</li> <li>• Debilidades en la conformidad de los servicios, ya que entre otros aspectos no surgió en los meses analizados (agosto y diciembre de 2016) constancia del control relativo a tareas de mantenimiento referidas al funcionamiento de intercomunicadores y del comando de bomberos; como así tampoco de la verificación de las conexiones del variador de velocidad y de amarre cables/cadena de compensación, de los montacargas 1 y 2 del edificio sito en Humberto Primo N°110.</li> </ul> <p>(Mayor detalle en el Anexo D)</p>	<p>La falta de un control adecuado del servicio dificulta que el Organismo pueda resarcirse por incumplimientos del contratista y no garantiza que se estén llevando a cabo los servicios de acuerdo a lo convenido, con el consecuente riesgo de abonarse conceptos improcedentes.</p> <p>No contar con la habilitación pertinente de los ascensores pone en riesgo los recursos del Organismo.</p> <p><b>Criticidad:</b></p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 25%;">A</td> <td style="width: 25%;"><b>ME</b></td> <td style="width: 25%;">MO</td> <td style="width: 25%;">B</td> </tr> </table> <p><b>Amplitud del impacto:</b></p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 25%;">A</td> <td style="width: 25%;"><b>ME</b></td> <td style="width: 25%;">MO</td> <td style="width: 25%;">B</td> </tr> </table>	A	<b>ME</b>	MO	B	A	<b>ME</b>	MO	B
A	<b>ME</b>	MO	B						
A	<b>ME</b>	MO	B						

**Recomendación:**

Incorporar controles tendientes a efectuar un seguimiento eficaz de la ejecución del contrato.

Con relación al trámite de habilitación, y conforme lo manifestado el 10/08/2017 por la Sección "F" dependiente de la División Servicios Generales y Técnicos, se solicita informar el avance de la actuación SIGEA 10305-202-2017.

<b>Área con competencia en la solución:</b>	<b>Fecha Prevista</b>
✓ Subdirección General de Administración Financiera.	No informó

**Opinión / Plan de acción del auditado:**

**Subdirección General de Administración Financiera**

**Departamento Administración de Bienes y Servicios**

En respuesta al Informe Preliminar, la jefatura de la Sección "F" informó que: ... "comenzaron a trabajar en un procedimiento que involucró al personal a cargo como parte de la conformidad de los servicios dejando así a tres intervinientes en el procedimiento, que se iniciaron a lo largo de ese primer mes y en los meses sucesivos se fue perfeccionando a fin de minimizar la debilidad en los controles. Cabe aclarar que el proceso de certificación de servicios fue incorporado en el alcance del Sistema de Gestión de la Calidad bajo Norma ISO 9001:2015 el día 06/06/2017 y que en agosto 2017 se alcanzó la Certificación."

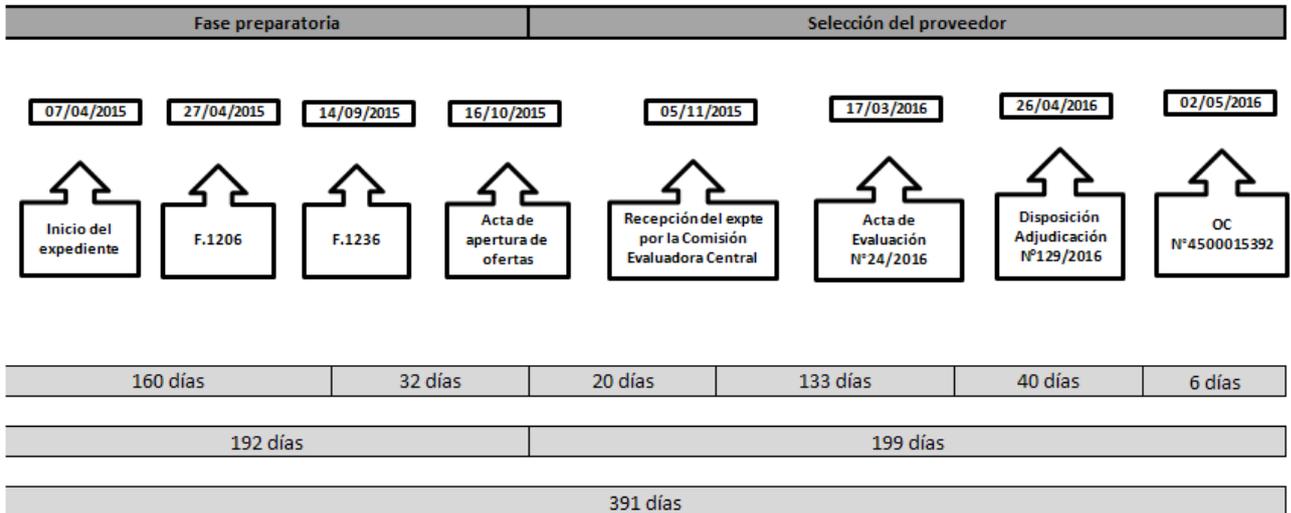
Asimismo, expuso distintas situaciones en relación a los aspectos puntuales observados, receptando las recomendaciones y manifestó que se tomarán los recaudos pertinentes a fin de evitarlas en el futuro.

El área no aportó mayor precisión a instancia del Informe de Auditoría Interna.

**Opinión de Auditoría Interna:**

Atento al carácter de no regularizable del aspecto observado, en futuras auditorías se evaluará la efectividad de las acciones correctivas implementadas por la Subdirección General de Administración Financiera a efectos de evitar la reiteración de situaciones como la observada.

**Estado de la observación:** No regularizable.

**Anexo A – Marco de Referencia y Normativa aplicable**
**Marco de referencia**

**Normativa aplicable**
**Normativa general**

- Resolución N°172/2014 (SGN)** – Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional.
- Resolución N°36/2011 (SGN)** – Aprobación del Programa de Fortalecimiento del Sistema de Control.
- Resolución N°45/2003 (SGN)** – Papeles de trabajo.
- Resolución N°152/2002 (SGN)** – Normas de Auditoría Interna Gubernamental.
- Circular SIGEN N°2/2011** – Programa de Verificación para el Proceso de Compras y Contrataciones.

**Disposición N°14/2014 (SDG AUI)** – Manual de Auditoría Interna.

**Instrucción General N°1/2016 (AFIP)** – Servicio de auditoría interna. Su alcance. Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la SDG AUI.

**Instrucción General N°1/2016 (SDG AUI)** - Instrucción General N°1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI – Disposiciones Generales. Apartado 7.

**Normativa vigente**

- Disposición N°283/2013 AFIP – Reconocimiento de erogaciones por el Régimen de Legítimo Abono. Su tratamiento administrativo.
- Disposición N°181/2012 AFIP – Creación del Registro de Proveedores Electrónicos de la AFIP.
- Disposición N°107/2012 AFIP – Reglamento de la Comisión Evaluadora.
- Disposición N°525/2009 AFIP – Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas. Reglamento de la Comisión de Recepción Definitiva y Procedimiento para la Conformidad de Servicios, Locaciones y Obras Públicas.
- Disposición N°472/2009 AFIP – Procedimiento especial para la contratación de publicidad y comunicación de la AFIP.
- Disposición N°160/2009 AFIP – Adquisición de Inmuebles. Constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Disposición N°297/2003 AFIP – Régimen General para Contrataciones de Bienes y Servicios y Obras Públicas.

Disposición N°19/2013 SDG ADF – Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas. Reglamento de la Comisión de Recepción Definitiva y Procedimiento para la conformidad de servicios, locaciones y obras públicas.

Disposición N°16/2013 SDG ADF – Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas. Comisión de aperturas e Intervención de la Documentación presentada.

Disposición N°37/2012 SDG ADF – Contrataciones realizadas por Trámite Simplificado y en Soporte Digital.

Disposición N°30/2010 SDG ADF – Registro de Proveedores de Publicidad de la AFIP. Su implementación.

Disposición N°21/2009 SDG ADF – Solicitud de

Disposición N°153/2008 AFIP – Reglamentación del Inciso b) del Artículo 56 del Régimen General de Contrataciones de bienes, servicios y obras públicas de la AFIP. Régimen Sancionatorio.

Disposición N°317/2006 AFIP – Adquisición de Inmuebles.

ampliaciones y prórrogas de contrataciones vigentes.

Disposición N°65/2005 SDG ADF – Manual de contrataciones.

Instrucción General N°1/2011 SDG ADF – Gestión de Remitos de Bienes Inventariables, Componentes e Insumos a través de SIGMA.

Manuales e Instructivos SIGMA – Logística.

**Anexo B – Datos Referenciales**
Datos Referenciales
**División Auditoría de Gestión de Procesos de Soporte**

**Tipo de Auditoría:** Operacional – De Administración de Recursos

**Auditor:** C.P. Ferrari Mezher, Carla

**Supervisor:** C.P. Esquivel, Diego Matías

**Jefe de División:** C.P. García, Hernán Sebastián

**Departamento Auditoría de Gestión de Recursos**

**Jefe de Departamento:** C.P. García, Gabriela Verónica

**Director/a:** C.P. Rodríguez, Mariano Fabio

**Subdirección General de Auditoría Interna**

**Subdirector/a:** C.P. Sosa, Néstor Abelardo

**Área Auditada:**

AREA	AUTORIDADES DURANTE LAS TAREAS DE CAMPO
Subdirección General de Administración Financiera	C.P. Tagliatori, Abel Daniel

AREA	AUTORIDADES DURANTE EL PERIODO AUDITADO
Subdirección General de Administración Financiera	C.P. Tagliatori, Abel Daniel

**Tareas Realizadas:**

1. Se relevó la documentación obrante en el expediente seleccionado realizándose un índice integral de las actuaciones.
2. Se analizó el cumplimiento dado a la Disposición N°297/03 (AFIP) Régimen General para Contrataciones de Bienes y Servicios y Obras Públicas de la AFIP, al Manual de Compras Disposición N°65/05 (SDG ADF) y sus normativas relacionadas, confeccionando los papeles de trabajo estándares de verificación.
3. En cuanto a la solicitud de adquisición se verificó: su fundamentación y si el nivel de aprobación era acorde a la normativa vigente; si se adjuntaron los presupuestos y toda otra documentación que avalara la determinación del costo estimado y la gestión de la UCC en la recepción, control y seguimiento de las solicitudes de adquisición.
4. Respecto del llamado a licitación se controló: la redacción del Pliego de Bases y Condiciones respecto de la descripción del objeto, los criterios de selección y los requisitos y obligaciones a cargo del oferente, en cuanto al cumplimiento de los principios que regulan las contrataciones en el Organismo. Asimismo, se verificó si el llamado a contratación cumplió con la normativa vigente, referente al procedimiento de selección, autoridad jurisdiccional competente y acto expreso de aprobación del pliego y autorización del llamado.
5. Se constataron las notificaciones y publicaciones de convocatorias y circulares conforme a los plazos y formas normados.
6. Se analizó la documentación presentada por los oferentes con la intervención de los funcionarios participantes en el proceso de apertura. Asimismo, se controló la presentación de las garantías de oferta y plazos de cobertura.
7. Sobre la etapa de Selección y Adjudicación se analizaron las actividades de evaluación de los oferentes en cuanto al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos por la normativa vigente y de su capacidad como proveedor. Se analizaron los fundamentos vertidos para la selección de la oferta más conveniente.
8. Se analizaron las intervenciones de la comisión evaluadora en función de las actas y/o informes labrados y del cuerpo jurídico asesor respecto de los dictámenes emitidos.
9. Respecto del acto dispositivo de adjudicación se controló la intervención de la autoridad jurisdiccional competente según régimen jurisdiccional vigente y la adecuada notificación y publicación del mismo. Asimismo, se verificó la emisión, notificación y suscripción de la orden de compra respectiva, y la presentación de la garantía de cumplimiento en tiempo y forma.
10. Se analizaron las respuestas recibidas respecto del Informe Preliminar de Auditoría Interna.
11. Se realizó el seguimiento de los aspectos observados.

**REFERENCIAS DEL INFORME**

En el presente informe, la criticidad y la amplitud del impacto de las observaciones, se interpreta de la siguiente manera:

A	Alta/o
Me	Media/o
Mo	Moderada/o
B	Baja/o

**Anexo C – Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia**

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y las distintas áreas involucradas:

**COMUNICACIONES ENVIADAS**

<b>Fecha</b>	<b>Nota</b>	<b>Asunto</b>
Subdirección General de Administración Financiera		
17/08/2017	Nota N°847/2017 (SDG AU)	Remisión Informe Preliminar de Auditoría Interna (IPA).
28/04/2017	Correo Electrónico S/N (SDG AU)	Comunicación de Inicio de auditoría.
06/11/2017	Correo Oficial- Nota N°1213/2017 (SDG AU) SIGEA N° 18468-25-2017/2 (SDG SI)	Remisión IAI CGR 27-2017
Sección I (DI LOG)		
24/05/2017	Correo Oficial N°92/2017 (DI AUPC)	Presentación. Solicitud de Información – I.G. N°1/16 (AFIP) – CGR 18/2017 – Compras, Contrataciones y Servicios.
División Seguimiento de Contratos (DE ADCO)		
14/08/2017	25/2017 (DV AGPS)	Devolución de expediente

**COMUNICACIONES RECIBIDAS**

<b>Fecha</b>	<b>Nota</b>	<b>Responde a</b>
División Seguimiento de Contratos (DE ADCO)		
26/05/2017	764/2017 (DV SDCO)	Correo Oficial N°92/2017 (DI AUPC)
Subdirección General de Administración Financiera		
04/09/2017	Correo electrónico	Nota N°847/17 (SDG AU)

**Anexo D – Otros Conceptos**
**EXPEDIENTE N°252.487/15 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL DE ASCENSORES EN EDIFICIOS VARIOS.**

Adjudicado: CACCEM S.R.L. – Monto total adjudicado: \$2.242.730,00

**a) Fase preparatoria y convocatoria de ofertas:**
**1. Fundamentación del costo estimado.**

Se incorpora a fs. 1045 a 1052, el Alcance N° 1-252487-2015/1 que contiene una planilla con la estimación del gasto, tomando como fuente de información datos de precios obtenidos de la firma Caccem SRL (adjudicataria de la presente contratación y prestadora del servicio mediante la contratación anterior). En la Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios se consignaron también como posibles oferentes, a las firmas Ascensores del Sur S.A., Ele-bo S.R.L. y Femyp S.R.L., no visualizándose presupuesto alguno que sustente la estimación del costo de la contratación, ni que se haya efectuado un requerimiento al efecto, resultando insuficiente el respaldo del análisis del costo estimado efectuado.

**b) Fase Selección del proveedor:**
**1. Actuación de la Comisión Evaluadora.**
**i) Incumplimiento de prescripciones licitatorias.**

Con relación a las ofertas presentadas, no se visualizó constancia de la totalidad de la documentación requerida en el pliego, ni de haberse solicitado a los oferentes dicha documentación:

CACCEM S.R.L. (Oferta válida)

-Formulario de inscripción AFIP (pto.17.8.1 Sección II). Si bien se trata de un proveedor habitual, debe adjuntarse al expediente la documentación solicitada en el pliego.

ASCENSORES MAXWELL DE LUCIO LEPERA A. (Oferta inadmisibile)

-Últimas dos (2) Declaraciones Juradas Anuales por el Impuesto de las Ganancias, últimas doce (12) Declaraciones Juradas del Impuesto sobre el Valor Agregado, donde conste el sello de recepción y los tickets de pagos correspondientes a dichos períodos (pto.17.8.2 Sección II).

-Constancias de pagos relativas a las Declaraciones Juradas del Sistema Único de Seguridad Social (F.931) de los meses julio y agosto 2015 (pto.17.8.3 Sección II).

-Últimas tres (3) boletas de pago del Sindicato (pto.17.10 Sección II).

-Libre deuda de la Obra Social (pto.17.11 Sección II).

ASCENSORES TESTA S.A. (Oferta inconveniente)

-DJ tecnología abierta de libre acceso en el mercado local (pto. 17.4 Sección II).

-Últimas dos (2) Declaraciones Juradas Anuales por el Impuesto de las Ganancias (pto.17.8.2 Sección II).

-Formulario de inscripción y última Declaración Jurada Anual de Ingresos Brutos (pto.17.9 Sección II).

Respecto de la razonabilidad de la evaluación de la propuesta económica, la misma se basó en la comparación entre los precios ofertados y los precios totales estimados por Renglón. Cabe mencionar que ninguno de los oferentes presentó la ecuación económica financiera por Renglón, detallando lo que comprende cada factor en monto y porcentaje de incidencia de mano de obra, materiales, costos y gastos, beneficio, e impuestos (pto.12.5 Sección III). Asimismo, la Comisión Evaluadora omitió solicitar a los oferentes el aporte de sus estructuras de costos, requeridas en el pliego, para poder realizar la evaluación de las ofertas económicas.

Por su parte, en la oferta económica de Lucio A. Lepera se visualizó que el precio unitario detallado en Anexo VI Planilla de Precios Referenciales para el ítem N°16, no coincide con el expuesto en el ítem 1.16 de la planilla de cotización.

No obstante, lo expuesto, se señala que la Comisión Evaluadora requirió a los oferentes Caccem S.R.L. y Lucio A. Lepera documentación referida a los puntos 17.3, 17.4 y 17.5 de la Sección II, relacionada con Curriculum vitae y antecedentes del representante técnico, copias de la habilitación como conservador y de la plancheta de habilitación, el Estado de Situación Patrimonial de los 2 últimos años calendarios anteriores a la apertura en original y Circular N°1 debidamente firmada.

**ii) Mora en el proceso licitatorio.**

Etapas	Inicio	Fin	Plazo	Plazo Estimado	Exceso
Fase Preparatoria y Convocatoria de ofertas	07/04/2015	16/10/2015	192	65	127
Evaluación de ofertas, adjudicación y suscripción del contrato	16/10/2015	02/05/2016	199	55	144
Totales			391	120	271

El proceso insumió aproximadamente 13 meses, con un excedente de 9 meses para esta licitación pública, generándose cierta dilación tanto en la fase preparatoria y convocatoria de ofertas como en la fase de selección del proveedor. Al respecto, surge de los antecedentes relevados que la renovación del servicio comenzó a gestionarse el 07/04/15, teniendo en cuenta el vencimiento del contrato vigente, el 01/10/15. Se visualizó que en el período entre el inicio del proceso licitatorio y el F1236 junto con la Disp. N°253/15 (DE ADCO) por la cual se incrementó el monto autorizado mediante el citado formulario, se realizaron revisiones y modificaciones al pliego de bases y condiciones y se solicitó rehacer más de una vez el F1206 dado los cambios en el criterio a adoptar respecto del mantenimiento mensual de uno de los ascensores del edificio de Av. de Mayo 1317 (6 meses apróx.).

En la fase de selección del proveedor, se visualizó que la Comisión Evaluadora Central, considerando lo manifestado por la Sección "D" (DV SGYT), en cuanto a la necesidad de solicitar documentación relacionada a cada uno de los 3 (tres) oferentes para efectuar un nuevo análisis técnico, requirió el 20/11/15 a la firma Caccem SRL documentación faltante en la presentación de su oferta, la cual fue presentada por la misma el 02/12/15 y luego remitida el 04/12/15 a la Sección "D" para continuar el análisis técnico. Cabe señalar que del expediente no surge que en ese momento se haya efectuado también la solicitud pertinente a los otros dos oferentes, a fin de requerir documentación omitida en sus propuestas y proceder a su análisis. Con posterioridad, la Comisión Evaluadora remitió el 06/01/16 a la DV SGYT el expediente en orden a lo indicado en el comunicado (QSS) del 05/01/16 de la SDG ADF respecto de la racionalización del gasto, y referido a la revisión de todos los procedimientos de contratación. Siendo el expediente recepcionado por dicha Comisión el 27/01/16, la misma solicitó el 05/02/16 documentación al oferente Lucio Lepera, concediendo a solicitud del mismo, prorrogar el plazo hasta el 17/02/16 para remitir toda la documentación solicitada.

La falta de previsión y las citadas dilaciones en el proceso implicaron la utilización del Régimen de Legítimo Abono por 8 meses hasta la firma de la OC N°4500015392 el 10/05/2016, visualizándose a través del sistema SIGMA que se mantuvo la contratación del servicio mediante dicho mecanismo durante el período octubre 2015 a mayo 2016.

### iii) Acta de Evaluación

Del Acta de Evaluación N°24/16 emitida por la Comisión Evaluadora Central, no surge constancia expresa de la unanimidad de votos, de acuerdo a lo establecido en la Disposición N°107/12 (AFIP) (Título VI Punto 16).

### iv) Ausencia de dictamen jurídico previo al acto administrativo de adjudicación.

El acto administrativo de adjudicación - Disposición N°129/16 (DE ADCO)- fue dictado sin dictamen jurídico previo incumpliendo así las prescripciones del art. 7° inciso d) de la Ley N° 19.549 y el artículo 52 de la Disposición N°297/03 (AFIP).

### v) Falta de devolución de la garantía de Oferta a la oferente no adjudicataria.

De las constancias del expediente y de la consulta efectuada en SIGMA no surge la devolución de oficio de la garantía de oferta a la oferente Ascensores Testa S.A., conforme las previsiones del art. 55 inc. 4) apartado a) acápite 1) de la Disposición N°297/03 (AFIP). Si bien la norma no establece su obligatoriedad.

## c) Ejecución del contrato:

### 1. Documentación requerida en el pliego

Con relación al concepto de puesta a punto integral y habilitación de la instalación de dos ascensores en el edificio C. Pellegrini 53 (Ítem 16), cabe señalar lo siguiente:

-Incumplimiento del punto 4.2.1.6 de las bases del contrato relacionado al aviso de puesta en funcionamiento, que establece que "El adjudicatario y el representante técnico actuante en el trámite de habilitación deben dejar asentado en el expediente, antes de librar al uso la instalación, que la puesta en funcionamiento se realiza bajo su exclusiva responsabilidad."

En tal sentido, no surge del expediente, ni de la consulta efectuada a la Sección "F" (DV SGYT), constancia de que el adjudicatario y el representante técnico actuante en el trámite de habilitación hayan dejado asentado que la puesta en funcionamiento se realizó bajo su exclusiva responsabilidad, como tampoco de la solicitud de habilitación de los ascensores ante la autoridad de aplicación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. A su vez no se visualizó la aplicación de la multa respectiva ante la falta del cumplimiento al plazo estipulado en el pliego para dicha presentación (pto.13.1 Sección II).

### 2. Con relación a la documentación que respalda los pagos de la muestra auditada correspondientes a la ejecución de la OC N°4500015392, se visualizaron los siguientes aspectos:

#### i) Desvíos en el cumplimiento de los plazos establecidos en el pliego para el Renglón N°1

Se visualizó una demora en el cumplimiento de algunos ítems del Renglón N°1, ya que los compromisos se cumplieron con posterioridad al plazo estipulado en el punto 11.3. Sección II del pliego, que estableció un plazo de 90 días corridos contados a partir del Acta de Inicio labrada (01/06/2016). Al respecto, se solicitó a la Sección "F" (DV SGYT) que informara los motivos de dicha demora, no aportando documentación que respaldara dicha postergación. A su vez, no surge la aplicación de multas ni penalidades según lo previsto en los términos de referencia (pto.13.1 Sección II, y pto. 11 Sección IV).

Renglón N°1 ítem	Concepto	Importe \$	Remito	Período según remito	N° doc.	Comprobante Nro.	Fecha comprob.	Total Factura
15	JAMBAS PUERTA PARA ASCENSOR	25.860,00	0001-00003136	Oct-16	3100031831	0002B00001243	21/12/2016	25.860,00
12	SISTEMA	22.100,00	0001-	Nov-16	3100030666	0002B00001246	02/01/2017	344.630,00

Renglón Nº1 ítem	Concepto	Importe \$	Remito	Período según remito	Nº doc.	Comprobante Nro.	Fecha comprob.	Total Factura
	PESADOR DE CARGA		00003145					
16	PUESTA A PUNTO	322.530,00						
5	LLANTA DE POLEAS PARA ASCENSOR	38.960,00	0001-00003190	Dic-16	3100001955	0002B00001298	02/03/2017	52.360,00
14	PULIDO PISO CABINA DE ASCENSOR	13.400,00						

**ii) Conformidad de los Servicios**

-Se visualizaron Certificados de Conformidad de Servicios (F.1900) sin fecha en el campo "Intervención área de Registro y Liberación".

Area usuaria	Periodo conformado	Referencia
Sección "F" DV SGYT	01/11/16 a 30/11/16	0002B00001246
Sección "F" DV SGYT	01/12/16 a 31/12/16	0002B00001298

-No consta firma y aclaración del "Inspector AFIP" en los Anexos IX referidos a la descripción de las tareas de mantenimiento correctivo y preventivo realizadas en cada uno de los ascensores de los edificios de la contratación (diciembre 2016 y algunos del mes de agosto 2016).

-De los Anexos IX correspondientes a los meses de agosto y diciembre 2016, no surge constancia del control de haberse efectuado las tareas de mantenimiento referidas al "Funcionamiento de intercomunicadores" y "Funcionamiento comando bomberos" estipuladas con frecuencia mensual en el citado Anexo expuesto en el pliego. Tampoco surge el control mensual de las tareas de "Verificación de las conexiones del variador de velocidad" y "Amarre cables/cadena de compensación" para dichos meses de los montacargas 1 y 2 del edificio sito en Humberto Primo Nº110.

-Del análisis de las planillas de ingresos y egresos de personal de los meses de agosto y diciembre 2016 correspondientes al edificio C. Pellegrini 53 y su comparación con lo estipulado en el pliego (personal estable conformado por un (1) operario técnico oficial de 08:00 a 18:00 horas), ha surgido la prestación del servicio sin cubrir debidamente la franja horaria:

		Córdoba, Martín		Sánchez, Julio A. (complementó hs. de Córdoba)		Control de Horario		
Día		E	S	E	S	Cant. horas	Franja horaria	Comentario
Jueves	04-ago	----	----	08:01	16:52	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	De 17 a 18 hs. no estuvo cubierto.
Viernes	05-ago	07:36	16:40			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Viernes	12-ago	09:23	16:55	08:05	12:16	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Viernes	19-ago	10:04	16:45	08:24	16:45	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Viernes	26-ago	07:57	16:46			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Viernes	02-dic	06:48	17:00			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Viernes	16-dic	07:39	16:59			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Lunes	19-dic	10:16	17:53	08:54	17:17	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	De 8 a 9 hs. no estuvo cubierto.
Viernes	30-dic	07:24	16:55			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	De 17 a 18 hs. no estuvo cubierto.

Con respecto a tales incumplimientos, no se visualizó en la documentación relevada, la aplicación de multa, ni descuento alguno antes de proceder al pago de las facturas del servicio.



Administración Federal de Ingresos Públicos  
“2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN”

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ISF CGR 18/2017 SDG ADF - vSIGEN

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.